

CIRCULAR INFORMATIVA No. 047

CIR_BNR_047.09

México D.F. a 02 de Abril de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de malla cincada (galvanizada) de alambre de acero en forma hexagonal originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7314.19.03, 7314.19.99, 7314.31.01, 7314.41.01 y 7314.49.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes

1.- El 24 de julio de 2002 se publicó la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de malla cincada (galvanizada) de alambre de acero en forma hexagonal originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7314.19.99, 7314.31.01, 7314.41.01 y 7314.49.99 de la Tarifa (TIGIE).

2.- El 22 de septiembre de 2006 se publicó el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias, a través del cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier otra persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de malla cincada china se eliminarían a partir de la fecha de su vencimiento.

3.- La empresa Deacero, S.A. de C.V compareció ante la Secretaría para manifestar su interés de que se inicie el procedimiento de examen. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

4.- La Secretaría estableció como periodo de examen el comprendido del 1 julio de 2006 al 30 de junio de 2007

5.- El 20 de julio de 2007 se publicó la resolución por la que se declaró de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria, de conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping) y 89 F de la LCE.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 047

CIR_BNR_047.09

Resolutivos

En la presente Resolución se determina una cuota compensatoria por cinco años más contados a partir del 24 de julio de 2007, a las importaciones de malla de alambre de acero bajo en carbón, tejida o entrelazada en forma de hexágono con una abertura en un rango de ½ a 2 pulgadas; en calibres de alambre entre 18 y 25, que correspondan a diámetros desde 0.51 hasta 1.20 mm; de diversos anchos y alturas. Clasificadas en las fracciones arancelarias 7314.19.03, 7314.19.99, 7314.31.01, 7314.41.01 y 7314.49.99 de la Tarifa (TIGIE). Originarias de China, independientemente del país de procedencia.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexos 1, 7, 11 y 15 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada el 31 de marzo de 2009.

Se anexa publicación para su consulta

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
emanuel.gonzalez@claa.org.mx